

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR
DEMANDADO	JOSE DIEGO ACEVEDO CORTES Y OTROS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00772 00
SUSTANCIACIÓN	769
ASUNTO	Tiene en cuenta notificación por aviso y ordena oficiar

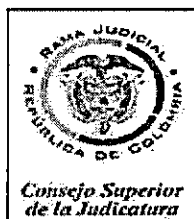
Incorpórense al expediente la constancia de notificación por aviso realizada al demandado JOSE DIEGO ACEVEDO CORTES (fls. 31 a 40 del C 1) cuyos gastos se tendrán en cuenta al momento de liquidar costas.

De conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, SE DA **NOTIFICADO POR AVISO** al demandado JOSE DIEGO ACEVEDO CORTES, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el día 7 de febrero de 2020, día hábil siguiente a la fecha de recibo del aviso (fl. 32 y 33 C 1), quien tuvo 3 días para solicitar la reproducción de la demanda y de sus anexos y a partir del día 13 de febrero de 2020 comenzó a correr el término de traslado de diez (10) días para que ejerciera su derecho de defensa, (inc. 2º del numeral 4º del artículo 291 y art. 91 inc. 2º del C.G.P.), término que venció el 26 de febrero de 2020, sin que dentro del término éste hubiera dado respuesta a la demanda o propuesto excepciones.

Por otra parte, se accede a la solicitud de la parte demandante visible a folios 41 del C 1. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la EPS MEDIMAS, con el fin de que certifique si la señora LUZ MARINA RAMÍREZ CASAS, identificada con C.C. 43.700.939, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliada en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
 Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, Agosto 4 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1308

Señores
EPS MEDIMAS
 La Ciudad

Proceso: Ejecutivo
 Demandante: CORPORACIÓN INTERACTUAR Nit. 890.984.843-3
 Demandado: LUZ MARINA RAMÍREZ CASAS C.C. 43.700.939
 Radicado 05615 40 03 002-2019-00772 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Por otra parte, se accede a la solicitud de la parte demandante visible a folios 41 del C 1. En consecuencia, En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la EPS MEDIMAS, con el fin de que certifique si la señora LUZ MARINA RAMÍREZ CASAS, identificada con C.C. 43.700.939, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliada en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico. --- NOTIFÍQUESE:--- DIANA MILENA SABOGAL OSPINA--- Juez"

Correo electrónico: csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
 Secretario
 02°